



Resolución de la Oficina de Administración N°163 -2018-ITP/OA

Lima, 31 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe n.º 05-2018-CS-AS n.º 24 Derivada de la LP n.º 01-2018-ITP de fecha 24 de julio de 2018, del Presidente del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2018-ITP y el Informe n.º 446-2018-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, por Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el año fiscal 2018, modificándose con Resolución de Secretaría General n.º 46-2018-ITP/SG de fecha 16 de abril de 2018, incluyéndose la Licitación Pública "Adquisición de Equipo de Calzado para el área de Curtiembre del CITEccal y para el CITEcuero y Calzado Trujillo – Botales Varios";

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 50-2018-ITP/SG de fecha 26 de abril de 2018, se aprueba el expediente de contratación de la Licitación Pública para la "Adquisición de Equipo de Calzado para el área de Curtiembre del CITEccal y para el CITEcuero y Calzado Trujillo – Botales Varios"; asimismo se designa al Comité de Selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 58-2017-ITP/SG de fecha 9 de mayo de 2018, se aprobó las bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 01-2018-ITP;

Que, con Informe n.º 004-2018-CS-LP n.º 01-2018-ITP de fecha 13 de julio de 2018, el comité de selección comunica a la Secretaría General que el procedimiento de selección ha sido declarado desierto, adjuntando el acta n.º 10-2018-CS LP n.º 01-2018-ITP "Acta de Sesión para evaluación y calificación" de fecha 22 de junio de 2018;



Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, detallando que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento;

Que, asimismo, con Resolución n.º 001-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha aprobado la Directiva n.º 001-2017-OSCE-CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley señala que el reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;

Que, con Informe n.º 005-2018-CS-AS n.º 24 derivada de la Licitación Pública n.º 01-2018-ITP de fecha 24 de julio de 2018, el Presidente del comité de selección solicita a la Secretaría General la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2018-ITP derivada de la Licitación Pública n.º 01-2018-ITP para la "Adquisición de equipo de calzado para el área de Curtiembre del CITEccal y para el CITEcuero y Calzado Trujillo – Botales Varios"; adjuntando las bases debidamente visadas en todas las páginas por los miembros del comité de selección, a fin de proceder con la convocatoria;

Que, de la revisión desde el punto de vista legal, del contenido de las bases en consideración se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 26 y 27 del Reglamento y la Directiva n.º 01-2017-OSCE/CD; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 446-2018-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2018-ITP – Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de equipo de calzado para el área de Curtiembre del CITEccal y para el CITEcuero y Calzado Trujillo – Botales Varios", toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2018-ITP derivada de la Licitación Pública n.º 01-2018-ITP para la "Adquisición de equipo de calzado para el área de Curtiembre del CITEccal y para el CITEcuero y Calzado Trujillo – Botales Varios", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y, comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Rosaaura Mariela Degorri Luza de Perales
CFC. ROSAURA MARIELA DEGRORI LUZA DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración